

Resolución N° 01 /2019.-

NEUQUÉN, 01 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El convenio firmado por el suscripto y el Ministro de Salud de la Provincia del Neuquén el día , que fuera completado con el anexo suscripto por las Dras. Alejandra Piedecabras en su carácter de Subsecretaria de Salud y Mónica Barrutia, Secretaria Civil y de Nuevos Derechos el 21 de Diciembre pasado, habrá de operativizar su puesta en funcionamiento

CONSIDERANDO:

Conforme el Anexo suscripto en una primera etapa se atenderá en los Centro de Salud de Sapere, San Lorenzo Sur, Nueva Esperanza, Villa Florencia y Parque Industrial, todos de la ciudad de Neuquén.

La atención profesional será llevada a cabo por la totalidad de las funcionarias que integran a la fecha la planta del Servicio de Orientación Jurídica, habiéndose consensuado que los días lunes la atención se efectuará en el Centro de Salud de Barrio Sapere y estará a cargo de la Dra. Silvia Alejandra Campos; los días martes el servicio será prestado en el Centro de Salud del Barrio San Lorenzo Sur y estará a cargo de la Dra. María de los Ángeles Navarro; los días miércoles se atenderá el Nueva Esperanza, encontrándose a cargo de tal tarea la Dra. Virginia Mercedes Fernandez; los días jueves se atenderá en Villa Florencia y estará a cargo de la Dra. Leonor Maranessi y por último, los viernes se atenderá en Parque Industrial, el servicio será brindado por la Dra. María Ayelen Riva.

Para el supuesto de imposibilidad de atención de alguna de las funcionarias nombradas, se consensua un sistema de duplas, a saber: Riva- Fernandez; Maranessi-Navarro; Campos-Fernandez; asumiendo la persona que deba cubrir el servicio la comunicación con antelación a quien deberá reemplazarla, comunicación esta que se deberá verificar con la mayor anticipación posible, estableciéndose como límite la primera media hora de iniciada la jornada laboral.

Conjuntamente con la funcionaria, concurrirá a cada centro de atención personal administrativo, quien tendrá a su cargo la primera recepción de los y las usuarios/as que concurran al servicio, la carga de los datos personales y el otorgamiento del respectivo turno, cuando correspondiere. Tal prestación la efectuará en forma permanente el agente Alejandro Enrique Alberto Raimondi, siendo reemplazado ante cualquier ausencia por personal del servicio, debiendo comunicar cualquier imposibilidad emergente en igual forma que las funcionarias y conforme lo explicitado en el párrafo anterior.

El horario de atención del Servicio de Orientación Jurídica descentralizado será de 8.00 a 12.30 hs. en época estival –Diciembre y Febrero- y de 8.30 a 13.30 hs. como horario de invierno –Marzo a Noviembre, ambos inclusive-. Durante los periodos de feria judicial –Enero y quincena de Julio-, no se prestara el servicio, como tampoco cuando se dispusieren asuetos y/o feriados, tanto nacionales como provinciales.

El personal afectado a la atención deberá presentarse en la sede del Servicio de Orientación Jurídica, en el horario laboral habitual, desde donde será trasladado en movilidad provista por el Poder Judicial del Neuquén, lugar desde donde retiraran las PC e impresoras portátiles asignadas a esta nueva modalidad de atención, debiéndose reintegrar al finalizar la jornada a la sede central.

En aquellos casos donde la comparecía del/a usuario/a sea motivado por una urgencia, será derivado inmediatamente al nivel central para la inmediata atención del o la Defensora asignada.

A tal fin, y en el marco de los arts. 3, 11 a), b), c), e), h), 16, 17, 18 g), de la Ley 2982, corresponde, a la luz de las facultades propias, corresponde realizar tal asignación.

Por ello,

EI DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Disponer a partir del día 01 de Febrero de 2019 el comienzo de la atención descentralizada del Servicio de Orientación Jurídica, conforme lo explicitado en los considerandos de la presente.

II.- Desafectar al agente Alejandro Enrique Alberto Raimondi de sus labores en la Defensoría Pública Civil N° 10, que provisoriamente había sido asignado mediante Res. 01/18, asignándolo temporalmente a la atención descentralizada en el Servicio de Orientación Jurídica.

III.- Arbitrar desde la Oficina administrativa y de coordinación de ésta Defensoría General todo lo atinente a la provisión de movilidad del personal afectado a este nuevo servicio.

IV.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.

